

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**2627** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 26 de abril de 2010, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo.*

El Presidente del Servicio Canario de Empleo, mediante Resolución nº 10/0027, de 26 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

“Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo.

De acuerdo con el número 1 del artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las personas con discapacidad, los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez que es un medio de integración del mayor número de minusválidos al régimen de trabajo normal.

La definición legal de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo se introdujo en el número 2 del artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, mediante la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Según este artículo, “se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos que procuren al trabajador minusválido del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social”.

Una vía fundamental para alcanzar la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad es conseguir su integración laboral, para lo que los servicios de ajuste personal y social pueden resultar un instrumento muy útil, sobre todo si orientan sus funciones, sin descuidar los aspectos culturales, físicos o de rehabilitación, hacia un ajuste laboral que permita hacer frente y superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena a un puesto de trabajo, así como en la perma-

nencia y progresión en el mismo, y en particular para aquellos trabajadores con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

En este marco se dicta el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22.4.06), con el objetivo primordial de conseguir una modernización de los servicios de ajuste de personal y social, mejorando el funcionamiento de los mismos al crearse las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, apoyando su papel en los Centros Especiales de Empleo, contribuyendo a financiar los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores que los componen.

Por otro lado, el artículo 7 del mencionado Real Decreto 469/2006, en consonancia con las previsiones que al respecto contemplan tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, exige que las presentes subvenciones se tramiten en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril de 2003 del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Marco legal de regulación.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo que se ubiquen en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo.

2. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22.4.06), la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo (BOE de 1.4.05), que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18.11.03), General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, y la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, Orden

TIN/687/2010, de 12 de marzo (BOE nº 69, de 20 de marzo), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2010, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como todas aquellas que se contemplen o desarrollen, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 870/2007.

#### Segundo.- Objeto de las subvenciones.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, previstos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, como instrumentos de modernización de dichos Servicios de Ajuste.

2. Se entiende por Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, citado, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos Centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo. Los beneficiarios finales prioritarios de la actividad de estas Unidades, serán los trabajadores con discapacidad encuadrados dentro del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, citado.

No obstante, las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional podrán prestar servicio también a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo no incluidos en este apartado, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los incluidos en el mismo.

#### Tercero.- Composición de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Los Centros Especiales de Empleo, para acceder a estas subvenciones, deberán disponer de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional cuya composición se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican en el artículo 6 del Real Decreto 469/2006, citado.

#### Cuarto.- Dotación presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año

2010: Aplicación 2010.50.01.322L.470.00 Línea de Actuación 50400008 "Integración Laboral de de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y Unidades de Apoyo", por un importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva Convocatoria.

#### Quinto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que los Centros Especiales de Empleo figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, citado.

c) Cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Sexto.- Requisitos.

Los requisitos serán los establecidos con carácter general en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22.4.06), por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, así como aquellas otras que la complementen o desarrollen.

#### Séptimo.- Subvenciones.

1. Las subvenciones a las que se puede acceder, en función de los requisitos y condiciones exigidos por las normas son:

- Subvención de 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de mi-

nusvalía indicados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 469/2006, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

2. Estas subvenciones se concederán por períodos máximos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

3. Se tendrán en cuenta, todas las contrataciones realizadas a los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, a fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

4. Las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente.

#### Octavo.- Presentación de solicitudes.

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Convocatoria que se formalizará en los modelos establecidos al efecto mediante resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se dirigirán, según los términos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 469/2006, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, edificio Seguridad e Higiene, 38010, de Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014, de Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 285, de 27.11.92, y BOE nº 12, de 14.1.99), y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE nº 308, de 23.12.09).

#### Noveno.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, se extenderá hasta un mes.

#### Décimo.- Documentación a aportar en las solicitudes.

1. Junto a la solicitud los interesados deberán aportar la documentación que se especifica en la misma; plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos, así como la plantilla de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones, en caso de no encontrarse actualizadas en esta Administración.

2. Además de la documentación exigida en el párrafo anterior, las Entidades deberán aportar el Alta en el Sistema de Gastos Económico Financiero de Canarias (SEFCAN) denominado anteriormente PICCAC; en caso de no encontrarse en este Organismo, así como Certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias Estatales y Autonómicas, así como de Seguridad Social o autorización para que este Organismo la solicite.

3. Asimismo, y en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a la justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, el solicitante deberá prestar tal declaración conforme al anexo II, que se recoge en la página web del organismo, declaración que deberá ser realizada ante un funcionario o un notario público.

#### Decimoprimer.- Instrucción.

La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para su posterior sometimiento a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo o persona en quien delegue, quien lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Subdirección, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Decimosegundo.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en

cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 469/2006, los siguientes criterios objetivos:

a) Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo, de acuerdo a la siguiente escala:

Inferior al 10%: 2 puntos.  
Igual o superior al 10% e inferior al 30%: 4 puntos.  
Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 7 puntos.  
Igual o superior al 50%: 10 puntos.

b) Porcentaje de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Inferior al 5%: 2 puntos.  
Igual o superior al 5% e inferior al 15%: 4 puntos.  
Igual o superior al 15% e inferior al 35%: 7 puntos.  
Igual o superior al 35%: 10 puntos.

c) Porcentaje de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 del Real Decreto 469/2006, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo.

Inferior al 10%: 2 puntos.  
Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 4 puntos.  
Igual o superior al 20% e inferior al 40%: 7 puntos.  
Igual o superior al 40%: 10 puntos.

d) Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

Entre 1 y 5 trabajadores contratados: 2 puntos.  
Entre 6 y 10: 5 puntos.  
Entre 11 y 16: 7 puntos.  
Más de 16: 10 puntos.

2. Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2010.

Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación.

En caso de empate se procederá a valorar las solicitudes por orden de entrada en la Administración.

#### Decimotercero.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, lista de reservas y relación de solicitudes denegadas y los motivos para ello. La citada resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, y en cualquier caso, antes del 30 de diciembre de 2010, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación directa con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella, la notificación de la Resolución de concesión se realizará a través de su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarto.- Pagos anticipados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, punto 2, del Real Decreto 887/2006 antes mencionado, quedan exoneradas de la constitución de garantías:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

#### Decimoquinto.- Seguimiento y control.

A los Centros Especiales de Empleo que perciban las subvenciones reguladas en esta Convocatoria les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Decimosexto.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a la justificación de las mismas y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, y en particular, en lo previsto en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la propia Resolución de Concesión que se dicte.

#### Decimoséptimo.- Información y publicidad.

Respecto a las obligaciones derivadas de la subvención concedida, se establece la obligación de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen la financiación a cargo de los Presupuestos Generales del Estado y su gestión por el Servicio Canario de Empleo.

En la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, se encuentra la ficha del cartel anunciador a utilizar.

En cumplimiento con el artículo 3 de la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo (BOE nº 69, de 20 de marzo), deberá constar expresamente, en lugar visible, la señalización exterior, establecido en su anexo V.

Disposición final única.

Entrada en vigor.

La presente Resolución de Convocatoria, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2010.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## ANEXO I



Solicitud de subvención para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional 2010  
(R.D. 469/2006, de 21 de abril (BOE 22-04-2006))

## DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D.D <sup>a</sup>		N.I.F.		EN CALIDAD DE:	
C.E.E.		DOMICILIO:			LOCALIDAD:
C.P.	TLF.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
C.I.F.	Nº CC:	Nº REGISTRO C.E.E.	FECHA INSCRIPCIÓN:		

DECLARA bajo su responsabilidad:

## DATOS DE LA PLANTILLA A SUBVENCIONAR

TRABAJADORES	Con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33%		
CON DISCAPACIDAD	Con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al	< 65 %	
		> 65 %	
TRABAJADORES	Que prestan servicios de ajuste personal y social (rehabilitación, terapéuticos, integración social, et.)		
SIN DISCAPACIDAD	Que prestan servicios en la actividad o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas		
	Que trabajan dentro de la actividad económica realizada por el Centro Especial de Empleo		
TOTAL			

Representando la plantilla de trabajadores con discapacidad un \_\_\_\_\_% sobre el total del centro.

1. Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención para la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, contenidas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 96, de 22-04-2006), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.
2. Que NO ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en caso afirmativo especificar).
3. Que NO ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (en caso afirmativo especificar).
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de cotización con la Seguridad Social.
5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud AUTORIZO expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

La concesión de una **SUBVENCIÓN QUE SE DESTINARÁ A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL** derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, según anexos adjuntos **POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.200 EUROS** ( mil doscientos euros) ANUALES por cada trabajador con discapacidad de la plantilla conforme lo estipulado en los artículos 3 y 4 del R.D. 469/2006, por un importe de.....

DOCUMENTACIÓN a aportar, original o compulsada de la misma, excepto que conste en el SCE y esté vigente.  
(Marque con una X la documentación que presenta con la solicitud)

- D.N.I. / N.I.F. del representante legal de la entidad solicitante.
- Escritura de constitución y posteriores modificaciones de la entidad solicitante.
- C.I.F. de la entidad peticionaria.
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme Anexo II de la Convocatoria
- Documento acreditativo de que la entidad es declarada de utilidad pública y/o que está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales.
- Documentación de los trabajadores integrantes de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional.
  - Contratos de trabajo.
  - D.N.I./N.I.F.
  - Descripción de sus funciones.
- Documentación de los trabajadores con discapacidad:
  - Contratos de trabajo.
  - Certificados de minusvalía (Resolución Reconocimiento Minusvalía).
  - D.N.I./N.I.F.

En ....., a ....., de ....., de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.







ANEXO IV



**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA MISMA.**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención para Unidades de Apoyo presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución del Presidente del SCE de fecha 1 ..... de ..... de 200....., (BOC de fecha ...../...../200...), efectúo la presente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº ....., actuando en representación de la Entidad ....., provista de CIF nº ....., declaro no estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En....., a... de..... de 200....

Fdo. ....

DILIGENCIA DEL FUNCIONARIO A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito. Y en prueba de ello, sella y firma la misma  
En....., a....., de....., de 200...  
Fdo.....

1 Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención.